

ANEXO IV (hoja 2)

CONCURSO CONVOCADO POR ORDEN DE («Boletín Oficial del Estado» de)

APELLIDOS

NOMBRE NRP

Vacantes solicitadas		Cursos realizados o impartidos, en relación con el contenido del puesto, de acuerdo con lo establecido por la base segunda 1.3
Orden preferencia	N.º orden conv.	

Esta especificación no exime de la presentación de la pertinente documentación, sin la cual no se procederá a su valoración.

ANEXO V

Certificado de grado consolidado

Don/doña
Cargo:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro,

Don/doña
NRP, funcionario del Cuerpo/Escala,
con fecha, ha consolidado el grado personal,
encontrándose el reconocimiento del mismo en tramitación.

Para que conste, y surta los efectos oportunos ante el Ministerio de Fomento, firmo la presente certificación en
a de de mil novecientos noventa y ocho.

27333

ORDEN de 18 de noviembre de 1998 por la que se convoca concurso específico referencia F12/98 para la provisión de puestos vacantes en el Departamento.

Vacantes puestos de trabajo en el Departamento, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, según redacción dada por el artículo primero de la Ley 23/1988, de 28 de julio, así como en el artículo 40.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, previa autorización del Ministerio de Administraciones Públicas, y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 13.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, ha resuelto convocar concurso específico para cubrir las vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera. Participantes.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, adicionado por el artículo 103 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre y a tenor del «Diagnóstico de Situación de Recursos Humanos» elaborado por el Ministerio de Administraciones Públicas, podrán participar en el presente concurso:

A) Para obtener puestos en la provincia de Madrid, exclusivamente los siguientes colectivos de funcionarios:

a) Los funcionarios de carrera de la Administración del Estado en servicio activo o en cualquier situación administrativa con derecho a reserva de puesto, que estén destinados, con carácter definitivo o provisional (incluida la comisión de servicios) o tengan su reserva en los Servicios Centrales, o en los Periféricos situados en la provincia de Madrid, del Ministerio de Fomento y de sus organismos autónomos.

b) Los funcionarios de carrera de la Administración del Estado en servicio activo o en cualquier situación administrativa con derecho a reserva de puesto, que tengan destino definitivo, adscripción provisional o reserva en los Servicios centrales, o los periféricos en Madrid, de los Ministerios y Organismos autónomos, así como de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, que a continuación se enumeran:

Ministerios de Medio Ambiente, de Educación y Cultura, de Industria y Energía, de Agricultura, Pesca y Alimentación y todos los organismos autónomos dependientes de los Ministerios anteriores, Ministerio de Sanidad y Consumo (excluyendo el INSALUD) y sus Organismos autónomos, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (incluyendo el IMSERSO) y excluyendo el resto de Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, y sus organismos autónomos, excepto el INEM.

c) Esta limitación no se aplicará a los puestos para los que se requiera poseer titulación superior o media de Ingeniero o Arquitecto en la relación de puestos de trabajo, debido a la especificidad de sus funciones.

B) Para obtener puestos situados en otras provincias distintas de Madrid, podrán participar todos los funcionarios, sin ninguna limitación por razón del Ministerio en el que prestan servicio o de su municipio de destino, cualquiera que sea su situación admi-

nistrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión.

2. Cumplidos los requisitos establecidos en el apartado anterior, podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, que pertenezcan a Cuerpos y Escalas clasificados en los grupos establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y que reúnan las condiciones generales exigidas en las bases de esta convocatoria, así como los requisitos previstos en la correspondiente relación de puestos de trabajo y que se detallan en el anexo I.

3. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán solicitar en la propia instancia la adaptación del puesto solicitado, que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización.

4. Estarán obligados a tomar parte en el presente concurso los funcionarios que se encuentren sin destino definitivo en el Departamento, salvo los que se hallen en comisión de servicios, solicitando como mínimo todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria. Los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante la adscripción provisional a un puesto, sólo tendrán la obligación de participar si se convoca ese puesto que ocupan provisionalmente.

5. Los funcionarios a que se refiere el párrafo anterior y que no participen, podrán ser destinados a las vacantes que resulten en la misma localidad después de atender las solicitudes de los concursantes.

6. Los funcionarios con destino definitivo, en servicio activo o en excedencia para cuidado de hijos, sólo podrán tomar parte en esta convocatoria si, al término del plazo de presentación de instancias, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo en el ámbito de una Secretaría de Estado, de un Departamento ministerial en defecto de aquélla, o en los supuestos previstos en el artículo 20.1, e), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o por supresión del puesto de trabajo.

7. Los funcionarios en situación de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el presente concurso si, en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

8. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular [artículo 29.3, c), de la Ley 30/1984], y en excedencia voluntaria por agrupación familiar (artículo 20 de la Ley 22/93, de 29 de diciembre), sólo podrán participar si, al término del plazo de presentación de instancias, han cumplido el plazo mínimo de dos años que han de permanecer en dicha situación.

9. Los funcionarios de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva no podrán participar en concursos para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización del Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con el Departamento al que se hallen adscritos los indicados Cuerpos o Escalas.

Cuando los puestos convocados dependan del propio Departamento al que estén adscritos los Cuerpos o Escalas con puestos en exclusiva, corresponderá al mismo conceder la referida autorización.

Segunda. Fases y baremos de valoración.—El presente concurso específico consta de dos fases. En la primera de ellas se valorarán los méritos generales, y en la segunda los específicos adecuados a las características del puesto.

Para poder obtener un puesto de trabajo en el presente concurso habrá de alcanzarse una valoración mínima de dos puntos en la primera fase y el 50 por 100 de la que figura como máxima en la segunda.

Para la valoración de los méritos se tendrán en cuenta los niveles establecidos con carácter mínimo en la Resolución de 18 de junio de 1998, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de junio de 1998, por el que se aprueba el Acuerdo Administración-Sindicatos sobre ordenación de las retribuciones, a efectos de valoración de grado y puesto desempeñado.

Los participantes que en la primera fase no obtengan la puntuación mínima exigida no podrán pasar a la segunda.

La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se referirá a la fecha del cierre de presentación de instancias, y se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Primera fase.

1.1 Valoración del grado personal consolidado.—Por el grado personal consolidado, los puntos resultantes de aplicar a dicho grado el coeficiente de 0,10 con un máximo de tres puntos.

En este apartado se valorará, en su caso, el grado reconocido en la Administración de las Comunidades Autónomas, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 71.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario.

En el supuesto de que el grado reconocido en una Comunidad Autónoma exceda del máximo establecido en la Administración del Estado, de acuerdo con el referido artículo 71.1 de dicho Reglamento, para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario, deberá valorarse el grado máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su grupo de titulación en la Administración del Estado.

El funcionario que participe desde Departamentos ajenos al convocante, y considere tener un grado personal consolidado a la fecha de presentación de instancias, que no conste en el anexo II, deberá aportar certificación expresa que permita, con absoluta certeza, su valoración. Esta certificación, según modelo del anexo V, será expedida por la Unidad de Personal del Departamento u Organismo autónomo, o por las Secretarías Generales de las Delegaciones o Subdelegaciones de Gobierno correspondientes.

1.2 Valoración del trabajo desarrollado.

1.2.1 Por nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado, los puntos resultantes de aplicar a dicho nivel el coeficiente de 0,10 hasta un máximo de tres puntos.

A estos efectos, quienes estén desempeñando un puesto de trabajo sin nivel de complemento de destino, se entenderá que prestan sus servicios en uno del nivel mínimo correspondiente al grupo de su Cuerpo o Escala.

1.2.2 Por el desempeño de puestos de trabajo pertenecientes al área a que corresponde el convocado o de similar contenido técnico o especialización, se adjudicarán hasta un máximo de tres puntos, además de los que correspondan computar por el nivel del complemento de destino del referido puesto, según el apartado 1.2.1. En la valoración de este apartado se tendrá en cuenta el tiempo transcurrido en el destino provisional.

1.3 Cursos de formación o perfeccionamiento.—Por la asistencia a los cursos de formación y perfeccionamiento correspondientes a las materias relacionadas en el anexo I de la presente Orden, siempre que se haya expedido diploma o certificado de asistencia y/o, en su caso, aprovechamiento, impartidos por centros oficiales públicos o por entidades privadas de reconocido prestigio, se otorgarán 0,50 puntos por cada curso en el que hubieran participado como alumnos y 1 punto por cada uno impartido como profesor. La puntuación máxima por este concepto será de 2,50 puntos.

1.4 Antigüedad.—Por cada año completo de servicios en las distintas Administraciones Públicas: 0,10 puntos, hasta un máximo de tres puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos. No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

2. Segunda fase.

Se valorarán los méritos específicos adecuados a las características y contenido de cada puesto de trabajo descritos en el anexo I, hasta un máximo de 8 puntos.

En este apartado, podrá tenerse en cuenta la posesión por los candidatos de títulos académicos oficiales distintos a los exigidos para el ingreso en su correspondiente Cuerpo o Escala, relacionados con el área a que corresponde el puesto.

No podrán obtener puestos de trabajo para cuyo desempeño se exijan méritos adecuados a sus características, aquellos con-

cursantes que no alcancen una puntuación mínima del 50 por 100 del total de dichos méritos.

La valoración de los méritos específicos se efectuará mediante la puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, desechándose a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

A efectos de la comprobación de los méritos, la Comisión de Valoración, una vez examinada la documentación aportada por los concursantes, podrá recabar del candidato las aclaraciones, o en su caso la documentación adicional que se estime necesaria.

Los puestos para los que se exige presentación de memorias o la posibilidad de celebración de entrevistas, previstos en el artículo 45.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, se indican en el anexo I.

En relación con los puestos ubicados en Comunidades Autónomas con lengua oficial propia, se podrá valorar como mérito específico el conocimiento de la misma.

Tercera. Solicitudes.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso, dirigidas al Ministerio de Fomento —Subdirección General de Recursos Humanos— y ajustadas al modelo publicado como anexo III de esta resolución, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del citado Departamento (paseo de la Castellana, 67, Nuevos Ministerios, 28071 Madrid), o en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Estas últimas oficinas tienen obligación de cursar las solicitudes recibidas dentro de las primeras veinticuatro horas a partir de su presentación.

No serán admitidas aquellas solicitudes que no lleven el sello de entrada de las diferentes Unidades registrales, dentro del plazo establecido para la presentación de instancias.

2. Cada uno de los funcionarios participantes podrá solicitar, por orden de preferencia, los puestos vacantes que se incluyen en el anexo I, siempre que reúna los requisitos exigidos para cada puesto de trabajo.

3. Los concursantes deberán adjuntar a la solicitud (anexo III), los siguientes documentos ajustados a los modelos correspondientes:

a) Certificación del órgano competente en materia de gestión de personal, a que se refiere la base cuarta.1 (anexo II).

b) Certificación/es expedida/s por el/los centro/s donde el candidato desempeñó los puestos de trabajo (base segunda 1.2.2).

c) Méritos alegados por el candidato, así como los documentos acreditativos de dichos méritos, en formato UNE-A4 impreso o escrito por una sola cara (anexo IV y anexo IV hoja 2).

d) Memoria, cuando se solicite alguno de los puestos en que así se exija en esta convocatoria.

e) Descripción sumaria de la trayectoria profesional del candidato, general y/o referida concretamente al puesto solicitado.

4. Cuando dos funcionarios estén interesados en obtener puestos de trabajo en un mismo concurso y municipio, pueden condicionar en la solicitud sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos los obtengan, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por cada uno de ellos. Deberán acompañar a su solicitud fotocopia de la petición del otro funcionario.

5. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del periodo de suspensión.

6. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas ni estar inhabilitado para cargos públicos.

Cuarta. Acreditación de méritos.

1. Los méritos no específicos deberán ser acreditados por certificado, según modelo que figura como anexo II, que deberá ser

expedido a los funcionarios que se encuentren en situación de servicio activo o de excedencia por el cuidado de hijos, por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o la Secretaría General u órgano similar de organismos autónomos, si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales, y por las Secretarías Generales de las Delegaciones o Subdelegaciones de Gobierno, cuando se trate de funcionarios destinados en los Servicios Periféricos de ámbito regional o provincial.

Respecto del personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u organismo similar, o bien por la Consejería o Departamento correspondiente, en el caso de funcionarios de Cuerpo o Escala de carácter departamental.

Si se trata de funcionarios en situación de excedencia voluntaria, la certificación será expedida por la Unidad de Personal del Departamento a que figure adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública, si pertenecen a los Cuerpos de la Administración del Estado adscritos a la Secretaría de Estado para la Administración Pública o a las Escalas a extinguir de la AISS. En el caso de los excedentes voluntarios pertenecientes a las restantes Escalas, tales certificaciones serán expedidas por la Unidad de Personal del Ministerio u organismo donde tuvieron su último destino definitivo.

2. No obstante lo anterior, los méritos, a que se hace referencia en la base segunda 1.2.2, deberán acreditarse por certificado y/o descripciones expedidas por el Centro directivo del que dependan los puestos de trabajo desempeñados por los candidatos.

3. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. En los procesos de valoración podrán recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

4. La acreditación documental de los méritos específicos alegados por los concursantes se presentará en formato UNE-A4 impreso o escrito por una sola cara, mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio de prueba: Diplomas, publicaciones, estudios, trabajos, etc.

Quinta. Comisión de Valoración.

1. Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: La Subdirectora general de Recursos Humanos del Ministerio de Fomento, o persona en quien delegue.

Vocales: Tres en representación del centro directivo al que pertenecen los puestos de trabajo, y tres en representación de la Subdirección General de Recursos Humanos del Departamento, de los cuales uno actuará como Secretario.

Asimismo podrán formar parte de la Comisión de Valoración un miembro en representación y a propuesta de cada una de las organizaciones sindicales más representativas y las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas, o en el ámbito correspondiente.

Se podrán incorporar a la Comisión cuando ésta lo considere oportuno, asesores y colaboradores con voz, pero sin voto.

2. Los miembros titulares de la Comisión, así como los suplentes que en caso de ausencia justificada les sustituirán con voz y voto, deberán pertenecer a grupo de titulación igual o superior al exigido para los convocados y, además, poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados. Si para los puestos de adscripción indistinta se presentan únicamente funcionarios del grupo de clasificación inferior, los miembros de la Comisión podrán pertenecer a ese mismo Grupo.

Se podrán incorporar a la Comisión cuando ésta lo considere oportuno, asesores y colaboradores con voz, pero sin voto.

La Comisión de Valoración propondrá a los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación entre los que consigan la mínima exigida para cada puesto en la presente convocatoria.

3. En el supuesto a que se hace referencia en la base primera.2 (párrafo segundo), la Comisión de Valoración podrá recabar del interesado en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria

o de los competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, a fin de enjuiciar respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto. Previamente, el Presidente de la Comisión de Valoración comunicará al centro directivo, del que depende el puesto solicitado, la posibilidad de la adaptación. El centro directivo, a través de sus representantes en la Comisión de Valoración, trasladará a ésta informe al respecto.

Sexta. Adjudicación de plazas.

1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación total obtenida, sumados los resultados de las dos fases, siempre que en cada una de ellas se haya superado la puntuación mínima exigida.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los méritos alegados, en el orden establecido por el artículo 44.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

3. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado, hayan obtenido la puntuación mínima exigida en cada caso, salvo en los supuestos en que, como consecuencia de una reestructuración o modificación de las correspondientes relaciones de puestos de trabajo, se hayan amortizado o modificado en sus características funcionales, orgánicas o retributivas.

Séptima. Destinos.

1. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Octava. Resolución y tomas de posesión.

1. La presente convocatoria se resolverá en un plazo no superior a dos meses desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 47 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La resolución deberá expresar, como mínimo, el puesto de origen de los interesados a quienes se les adjudique destino, así como su grupo de clasificación (artículo 25 de la Ley 30/1984) con indicación del Ministerio, Comunidad Autónoma de procedencia, localidad, nivel de complemento de destino, y, en su caso, situación administrativa de procedencia.

3. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, la Admi-

nistración Pública lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo.

4. El personal que obtenga destino a través de este concurso, no podrá participar en otros, cualquiera que sea la Administración que los convoque, hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo los supuestos contemplados en el artículo 20.1, f), de la Ley 30/1984, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

5. El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

6. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, comunicándose a la unidad a que haya sido destinado el funcionario.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, la Secretaría de Estado para la Administración Pública podrá aplazar la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Con independencia de lo establecido en los dos párrafos anteriores, el Subsecretario de Fomento podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

Novena.—Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» (artículo 58 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), previa comunicación al órgano que la dicta [artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuya disposición adicional undécima añade, a este respecto, el párrafo f) al artículo 57.2 de la Ley de 27 de diciembre de 1956 anteriormente invocada.

Madrid, 18 de noviembre de 1998.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio), el Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Subsecretaría.

ANEXO I

Núm. orden	Denominación puesto de trabajo	Núm. plazas	Localidad	Niv. CD	Complemento específico anual Pesetas	GR	ADM	Cuerpo	Titulación requerida	Descripción puesto de trabajo	Méritos específicos	Entrevista o memoria	Observaciones
1	Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes <i>Subdirección General de Construcción de Infraestructuras Ferroviarias</i> Jefe de Servicio Recepción y Liquidación.	1	Madrid.	26	1.363.308	A	AE	EX11	ICCP.	Dirección, organización y gestión de inversiones en obras ferroviarias.	Experiencia en dirección, organización y gestión de inversiones ferroviarias. Experiencia en proyectos y obras de infraestructuras ferroviarias. Cursos: Ofimática: Excel, Access, Windows. Dirección de Proyectos con herramientas informáticas: Superproject, Microsoft Project, etc. Evaluación y reparación de estructuras y cimentaciones. Impacto ambiental.	Entrevista.	
2	<i>Secretaría de las Infraestructuras Ferroviarias</i> Jefe de Área de Actuaciones Administrativas.	1	Madrid.	28	1.463.652	A	AE	EX11		Planificación, coordinación y control en materia de personal y de régimen interior.	Experiencia en materia de personal funcionario y laboral: Provisión de vacantes, modificación RPT, indemnizaciones por razón de servicios, Convenios, ... Experiencia en organización y coordinación del régimen interior: Registro, mantenimiento del edificio, suministros, etc. Cursos: Recursos Humanos. Mantenimiento de edificios.	Entrevista.	
3	Dirección General de Carreteras SERVICIOS PERIFÉRICOS <i>Demarcación Andalucía Occidental</i> Jefe de Servicio Planeamiento, Proyectos y Obras.	1	Sevilla.	26	1.571.796	A	AE	EX11	ICCP.	Dirección de obras de carreteras. Dirección de estudios de carreteras (previos, informativos, proyectos de trazado y construcción).	Experiencia en: Estudios y proyectos de carretera. Dirección de obras de carreteras. Expropiaciones. Relaciones con otras Administraciones. Urbanismo. Tramitación de expedientes administrativos. Cursos: Trazado de carreteras. Firmes. Expropiaciones.	Entrevista.	

Núm. orden	Denominación puesto de trabajo	Núm. plazas	Localidad	Niv. CD	Complemento específico anual — Pesetas	GR	ADM	Cuerpo	Titulación requerida	Descripción puesto de trabajo	Méritos específicos	Entrevista o memoria	Observaciones
4	<i>Demarcación Castilla-León Occidental</i> Jefe de Servicio Actuación Administrativa.	1	Valladolid.	26	1.211.844	A	AE	EX11.		Gestión de expedientes administrativos en materia de expropiaciones, recursos, dominio público, personal, contratación y gestión económica.	Licenciado en Derecho. Conocimiento y experiencia de gestión jurídico-administrativa en puestos similares y problemática de los Servicios Periféricos del Departamento. Amplio conocimiento de la Legislación aplicable al desempeño de sus funciones. Cursos: Expropiación forzosa. Contratación Administrativa. Gestión económica y presupuestaria. Recursos Humanos. Informática.	Entrevista.	
5	<i>Demarcación Castilla-La Mancha</i> Jefe de Servicio Planeamiento, Proyectos y Obras.	1	Toledo.	26	1.571.796	A	AE	EX11	ICCP.	Redacción de estudios previos, estudios informativos y proyectos de la Red de Carreteras del Estado. Dirección de obras de carreteras en la Red Estatal. Realización de expedientes de expropiación. Gestión de la conservación y la explotación de las carreteras del Estado en su ámbito territorial.	Experiencia profesional en relación con las actividades que se relacionan en la descripción del puesto de trabajo. Cursos: Informática técnica relacionada con la descripción del puesto de trabajo. Experiencia en: Gestión de la conservación de carreteras de la red estatal. Gestión de la explotación de carreteras de la red estatal. Coordinación, inspección y supervisión de estudios, proyectos y obras, ejecutados con y sin asistencia técnica, relativos a carreteras de la red estatal. Coordinación con otras Administraciones. Conocimientos en: Normativa técnica aplicable a las carreteras de la red estatal. Normativa legal aplicable a las carreteras de la red estatal. Técnicas de gestión de firmes. Cursos: Cursos o jornadas técnicas sobre normativa técnica y legal aplicable a la red de carreteras del Estado. Cursos o jornadas técnicas sobre cuestiones relativas al proyecto, construcción o conservación de carreteras.	Entrevista.	
6	Jefe de Servicio Conservación y Explotación.	1	Toledo.	26	1.571.796	A	AE	EX11	ICCP.			Entrevista.	

Núm. orden	Denominación puesto de trabajo	Núm. plazas	Localidad	Niv. CD	Complemento específico anual — Pesetas	GR	ADM	Cuerpo	Titulación requerida	Descripción puesto de trabajo	Méritos específicos	Entrevista o memoria	Observaciones
7	<i>Demarcación de Carreteras de Madrid</i>	1	Madrid.	26	1.571.796	A	AE	EX11	ICCP.	Elaboración de estudios de planificación, redacción de proyectos y dirección de obras.	Experiencia en puestos de trabajo de carácter similar en Servicios Periféricos de la Dirección General de Carreteras, así como en expropiaciones. Cursos: Legislación Urbanística. Expropiación forzosa. Cursos relativos al Impacto Ambiental e Inversiones en Carreteras relacionados con la Unión Europea.	Entrevista.	
	<i>Demarcación de Murcia</i>												
8	Técnico Superior N.26.	1	Murcia.	26	1.363.308	A	AE	EX11	ICCP.	Dirección de proyectos de trazado y construcción de obras de carreteras. Gestión de expropiaciones de carreteras. Gestión de obras, supervisión y control de estudios y proyectos de carreteras. Responsable de un sector de conservación integral.	Experiencia en gestión de expropiaciones en obras de carreteras. Elaboración y tramitación de nóminas de justiprecios e intereses de demora. Experiencia en conocimiento de la Ley y Reglamento de carreteras, así como de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley de Expropiaciones, etc. Experiencia en estudios de Seguridad Vial y proyectos de Conservación y Explotación de carreteras. Experiencia en manejo de ordenadores con conocimientos al menos de tratamiento de textos, hoja de cálculo y bases de datos. Experiencia en conservación integral y viabilidad inercial. Experiencia en dirección de sistemas de gestión de firmes (GSF) y del sistema de gestión de puentes (GSP). Experiencia en puestos de carácter similar. Cursos: Expropiación forzosa. Contratación administrativa.	Entrevista.	
9	<i>Demarcación de Valencia</i> Técnico Superior Facultativo Proyectos y Obras N.26.	1	Valencia.	26	1.571.796	A	AE	EX11	ICCP.	Conocimientos de materiales y ensayos de laboratorio de suelos. Conocimiento de los materiales, fórmulas de trabajo y ensayos de firmes rígidos, semirrígidos y flexibles. Conocimientos de ensayos de laboratorio de hormigones y aceros.	Experiencia y conocimientos en geotécnica y en estudios, maquinaria y métodos de reconocimiento de terrenos. Cursos: De carácter técnico relacionados con el perfil del puesto de trabajo.	Entrevista.	

Núm. orden	Denominación puesto de trabajo	Núm. plazas	Localidad	Niv. CD	Complemento específico anual — Pesetas	GR	ADM	Cuerpo	Titulación requerida	Descripción puesto de trabajo	Méritos específicos	Entrevista o memoria	Observaciones
10	Jefe de Servicio Actuación Administrativa.	1	Valencia.	26	1.211.844	A	AE	EX11		Procedimiento administrativo. Asuntos de personal funcionario y laboral. Contratación administrativa. Patrimonio. Expropiación forzosa. Expedientes de responsabilidad patrimonial e infracciones en carreteras. Informes a Tribunales y Juzgados. Informes. Estudios. Régimen interior. Archivos. Inventarios.	Licenciado en Derecho. Conocimiento del idioma valenciano, por lo menos nivel oral. Conocimientos informáticos, a nivel usuario del «software» habitual de uso en oficina, procesadores de texto, bases de datos, hoja de cálculo. Cursos: Contratación administrativa. Expropiación forzosa. Informática.	Entrevista.	
	Dirección General de la Marina Mercante												
	<i>Subdirección General de Tráfico, Seguridad y Contaminación Marítima</i>												
11	Jefe de Servicio Transporte Mercancías Peligrosas.	1	Madrid.	26	1.211.844	A	AE	EX11		Estudio y elaboración de propuestas y modificaciones de la normativa nacional, internacional y comunitaria relativa al transporte de mercancías peligrosas. Colaboración y soporte técnico a los órganos periféricos de la Dirección General de la Marina Mercante, y al sector marítimo, de cuestiones relacionadas con el transporte de mercancías peligrosas por vía marítima. Estudio y propuestas de resolución de las solicitudes de aprobación en el marco del Código IMDG.	Participación como experto en representación de la Administración española, en reuniones de ámbito nacional, internacional y comunitario, relativas a la elaboración y modificación de normativa sobre el transporte de mercancías peligrosas por vía marítima. Experiencia en la elaboración de normativa relacionada con el transporte, almacenamiento y manipulación de mercancías peligrosas: Reglamentos nacionales, Planes de emergencia portuarios, y aprobación de transporte de mercancías peligrosas en el ámbito del Código IMDG. Experiencia en el estudio y elaboración del oportuno informe de las solicitudes de mercancías peligrosas por territorio nacional: explosivos, material radiactivo, y otras mercancías de especial peligrosidad. Experiencia en la implementación y desarrollo de normativa comunitaria en la legislación española. Inglés: Hablado y escrito. Cursos: Inglés. Informática. Seguridad en el transporte de mercancías peligrosas por vía marítima.	Entrevista.	

Núm. orden	Denominación puesto de trabajo	Núm. plazas	Localidad	Niv. CD	Complemento específico anual Pesetas	GR	ADM	Cuerpo	Titulación requerida	Descripción puesto de trabajo	Méritos específicos	Entrevista o memoria	Observaciones
12	Jefe de Servicio Seguridad Marítima.	1	Madrid.	26	1.211.844	A	AE	EX11		Revisión, aprobación y gestión de las consultas de los manuales del Sistema de Gestión de la Seguridad (Código ISM) exigido por el capítulo X del SOLAS. Realización de las auditorías en la Compañía y a bordo del buque para la certificación ISM (DOC y DGS). Revisión, aprobación y gestión de los manuales de estiba y sujeción de la carga (exigidos por Cap. VI del SOLAS). Inspección a bordo de los medios de sujeción y estiba de la carga, relativas al Manual. Asistencia, periódicamente, a los foros internacionales relacionados con el control por el Estado del puerto, desarrollados en el idioma inglés. Asistencia, periódicamente, a las reuniones internacionales sobre seguridad marítima. Impartir cursos relacionados con los temas de seguridad marítima.	Experiencia en el desarrollo de tareas de revisión y aprobación de los manuales del sistema de gestión de la seguridad. Experiencia en la realización de auditorías a bordo de los buques para la expedición de los certificados del sistema de gestión. Experiencia en reuniones internacionales relacionadas con la seguridad marítima. Inglés a nivel de conversación fluida. Cursos: Cursos de formación y perfeccionamiento en el Código ISM. Cursos sobre sistema de gestión de la seguridad. Cursos relacionados con la seguridad marítima.	Entrevista.	
Servicios Periféricos <i>Capitanía Marítima de Barcelona</i>													
13	Jefe de Servicio Inspección General Marítima.	1	Barcelona.	26	1.363.308	A	AE	EX11	Ingeniero Naval.	Dirección y coordinación de las tareas de Inspección Marítima en el ámbito de la Capitanía Marítima bajo la dependencia del Capitán Marítimo. Supervisión de la actuación de los Inspectores Marítimos de las diversas especialidades. Realización de inspecciones y supervisión y tramitación de expedientes relativos a buques civiles españoles. Vigilancia del cumplimiento por parte de los buques civiles españoles y extranjeros en el marco de lo dispuesto en la legislación internacional vigente. Emisión de las certificaciones de los buques previstas en el ordenamiento jurídico. Informar al Capitán Marítimo de las acciones legales o administrativas en relación con el cumplimiento de la normativa vigente, así como proponer la incoación del correspondiente procedimiento sancionador.	Experiencia en tareas de inspección marítima. Experiencia en la supervisión de equipos de trabajo dedicados a tareas de Inspección Marítima o similares. Cursos: De formación técnica relacionados con la administración marítima: Reconocimientos mejorados a buques petroleros y graneleros. Inspección radiomarítima. Control por el Estado Rector del Puerto en el marco de la Directiva 95/21 (MOU). Adecuación de la tramitación documental en materia de registro de buques y su aplicación informática. Técnicas de inspección y vigilancia marítima de la contaminación del mar, mercancías peligrosas y ROM 3.1. Buques pesqueros de poliéster. Estabilidad, francobordo y normativa de buques en general.		

Núm. orden	Denominación puesto de trabajo	Núm. plazas	Localidad	Niv. CD	Complemento específico anual Pesetas	GR	ADM	Cuerpo	Titulación requerida	Descripción puesto de trabajo	Méritos específicos	Entrevista o memoria	Observaciones
14	Capitanía Marítima de Algeciras-La Línea de la Concepción Inspector Operativo.	1	Algeciras.	24	895.884	A	AE	EX11	Ingeniero Naval. Licenciado de la Marina Civil. Capitán de la Marina Mercante. Jefe de Máquinas de la Marina Mercante. Oficial Radioelectrónico Primera Clase de la Marina Mercante.	Inspección técnica de buques en servicio y equipos de los mismos. Inspección de operaciones a bordo de buques o inspección previa a las mismas de equipos que intervengan en su realización, que impliquen riesgo para la seguridad en la navegación o de la vida humana en el mar. Emisión de informes y certificaciones en relación con los diversos datos técnicos del buque y sus equipos. Emisión de informes en relación con la tramitación de expedientes de homologación de equipos. Emisión de informes técnicos diversos sobre buques, instalaciones, accidentes, etc. Realización de inspecciones periódicas o no programadas a buques civiles españoles y a buques extranjeros, en el marco de la legalidad vigente. Propuestas de incoación e instrucción de expedientes administrativos sancionadores en el marco de lo dispuesto en el título IV de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.	Experiencia en tareas de inspección de seguridad marítima. Experiencia en tareas relacionadas con la seguridad marítima a bordo, el salvamento marítimo y la lucha contra la contaminación en el mar. Cursos: De formación técnica relacionados con la administración marítima: Reconocimientos mejorados a buques petroleros y graneleros. Inspección radiomarítima. Control por el Estado Rector del Puerto en el marco de la Directiva 95/21 (MOU). Adecuación de la tramitación documental en materia de registro de buques y su aplicación informática. Técnicas de inspección y vigilancia marítima de la contaminación del mar, mercancías peligrosas y ROM 3.1. Buques pesqueros de poliéster. Estabilidad, francobordo y normativa de buques en general.	Entrevista.	

Núm. orden	Denominación puesto de trabajo	Núm. plazas	Localidad	Niv. CD	Complemento específico anual — Pesetas	GR	ADM	Cuerpo	Titulación requerida	Descripción puesto de trabajo	Méritos específicos	Entrevista o memoria	Observaciones
15	Capitanía Marítima de A Coruña Inspector Operativo.	1	A Coruña.	24	895.884	A	AE	EX11	Ingeniero Naval. Licenciado de la Marina Civil. Capitán de la Marina Mercante. Jefe de Maquinas de la Marina Mercante. Oficial Radioelectrónico Primera Clase de la Marina Mercante.	Inspección técnica de buques en servicio y equipos de los mismos. Inspección de operaciones a bordo de buques o inspección previa a las mismas de equipos que intervengan en su realización, que impliquen riesgo para la seguridad en la navegación o de la vida humana en el mar. Emisión de informes y certificaciones en relación con los diversos datos técnicos del buque y sus equipos. Emisión de informes en relación con la tramitación de expedientes de homologación de equipos. Emisión de informes técnicos diversos sobre buques, instalaciones, accidentes, etc. Realización de inspecciones periódicas o no programadas a buques civiles españoles y a buques extranjeros, en el marco de la legalidad vigente. Propuestas de incoación e instrucción de expedientes administrativos sancionadores en el marco de lo dispuesto en el título IV de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.	Experiencia en tareas de inspección de seguridad marítima. Experiencia en tareas relacionadas con la seguridad marítima a bordo, el salvamento marítimo y la lucha contra la contaminación en el mar. Cursos: De formación técnica relacionados con la administración marítima: Reconocimientos mejorados a buques petroleros y graneleros. Inspección radiomarítima. Control por el Estado Rector del Puerto en el marco de la Directiva 95/21 (MOU). Adecuación de la tramitación documental en materia de registro de buques y su aplicación informática. Técnicas de inspección y vigilancia marítima de la contaminación del mar, mercancías peligrosas y ROM 3.1. Buques pesqueros de poliéster. Estabilidad, francobordo y normativa de buques en general.	Entrevista.	

Núm. orden	Denominación puesto de trabajo	Núm. plazas	Localidad	Niv. CD	Complemento específico anual — Pesetas	GR	ADM	Cuerpo	Titulación requerida	Descripción puesto de trabajo	Méritos específicos	Entrevista o memoria	Observaciones
16	Capitanía Marítima de Roses Capitán Marítimo.	1	Roses.	26	1.211.844	A	AE	EX11	Ingeniero Naval. Licenciado de la Marina Civil. Capitán de la Marina Mercante. Jefe de Máquinas de la Marina Mercante. Oficial Radioelectrónico Primera Clase de la Marina Mercante.	Inspección técnica de buques en servicio y equipos de los mismos. Inspección de operaciones a bordo de buques o inspección previa a las mismas de equipos que intervengan en su realización, que impliquen riesgo para la seguridad en la navegación o de la vida humana en el mar. Emisión de informes técnicos, certificaciones en relación con los diversos datos técnicos del buque y de sus equipos, instalaciones, accidentes, etc. Realización de inspecciones periódicas o no programadas a buques civiles españoles y a buques extranjeros, en el marco de la legalidad vigente. Propuestas de incoación e instrucción de expedientes administrativos sancionadores en el marco de lo dispuesto en el título IV de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante. El resto de las funciones que le atribuye la legislación vigente.	Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo relacionados con la administración marítima. Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo de inspección marítima. Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo que impliquen jefatura de unidades administrativas periféricas. Cursos: De formación técnica relacionados con la administración marítima: Reconocimientos mejorados a buques petroleros y graneleros. Inspección radiomarítima. Control por el Estado Rector del Puerto en el marco de la Directiva 95/21 (MOU). Adecuación de la tramitación documental en materia de registro de buques y su aplicación informática. Técnicas de inspección y vigilancia marítima de la contaminación del mar, mercancías peligrosas y ROM 3.1. Buques pesqueros de poliéster. Estabilidad, francobordo y normativa de buques en general.	Entrevista.	

Núm. orden	Denominación puesto de trabajo	Núm. plazas	Localidad	Niv. CD	Complemento específico anual — Pesetas	GR	ADM	Cuerpo	Titulación requerida	Descripción puesto de trabajo	Méritos específicos	Entrevista o memoria	Observaciones
17	Capitanía Marítima de Ayamonte. Capitán Marítimo.	1	Ayamonte.	24	895.884	A	AE	EX11	Ingeniero Naval. Licenciado de la Marina Civil. Capitán de la Marina Mercante. Jefe de Máquinas de la Marina Mercante. Oficial Radioelectrónico Primera Clase de la Marina Mercante.	Inspección técnica de buques en servicio y equipos de los mismos. Inspección de operaciones a bordo de buques o inspección previa a las mismas de equipos que intervengan en su realización, que impliquen riesgo para la seguridad en la navegación o de la vida humana en el mar. Emisión de informes técnicos, certificaciones en relación con los diversos datos técnicos del buque y de sus equipos, instalaciones, accidentes, etc. Realización de inspecciones periódicas o no programadas a buques civiles españoles y a buques extranjeros, en el marco de la legalidad vigente. Propuestas de incoación e instrucción de expedientes administrativos sancionadores en el marco de lo dispuesto en el título IV de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante. El resto de las funciones que le atribuye la legislación vigente.	Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo relacionados con la administración marítima. Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo de inspección marítima. Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo que impliquen jefatura de unidades administrativas periféricas. Cursos: De formación técnica relacionados con la administración marítima: Reconocimientos mejorados a buques petroleros y graneleros. Inspección radiomarítima. Control por el Estado Rector del Puerto en el marco de la Directiva 95/21 (MOU). Adecuación de la tramitación documental en materia de registro de buques y su aplicación informática. Técnicas de inspección y vigilancia marítima de la contaminación del mar, mercancías peligrosas y ROM 3.1. Buques pesqueros de poliéster. Estabilidad, francobordo y normativa de buques en general.	Entrevista.	

Núm. orden	Denominación puesto de trabajo	Núm. plazas	Localidad	Niv. CD	Complemento específico anual — Pesetas	GR	ADM	Cuerpo	Titulación requerida	Descripción puesto de trabajo	Méritos específicos	Entrevista o memoria	Observaciones
18	<i>Capitanía Marítima de Águilas</i> Capitán Marítimo.	1	Águilas.	24	895.884	A	AE	EX11	Ingeniero Naval. Licenciado de la Marina Civil. Capitán de la Marina Mercante. Jefe de Máquinas de la Marina Mercante. Oficial Radioelectrónico. Primera Clase de la Marina Mercante.	Inspección técnica de buques en servicio y equipos de los mismos. Inspección de operaciones a bordo de buques o inspección previa a las mismas de equipos que intervengan en su realización, que impliquen riesgo para la seguridad en la navegación o de la vida humana en el mar. Emisión de informes técnicos, certificaciones en relación con los diversos datos técnicos del buque y de sus equipos, instalaciones, accidentes, etc. Realización de inspecciones periódicas o no programadas a buques civiles españoles y a buques extranjeros, en el marco de la legalidad vigente. Propuestas de incoación e instrucción de expedientes administrativos sancionadores en el marco de lo dispuesto en el título IV de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante. El resto de las funciones que le atribuye la legislación vigente.	Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo relacionados con la administración marítima. Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo de inspección marítima. Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo que impliquen jefatura de unidades administrativas periféricas. Cursos: De formación técnica relacionados con la administración marítima: Reconocimientos mejorados a buques petroleros y graneleros. Inspección radiomarítima. Control por el Estado Rector del Puerto en el marco de la Directiva 95/21 (MOU). Adecuación de la tramitación documental en materia de registro de buques y su aplicación informática. Técnicas de inspección y vigilancia marítima de la contaminación del mar, mercancías peligrosas y ROM 3.1. Buques pesqueros de poliéster. Estabilidad, francobordo y normativa de buques en general.	Entrevista.	

Núm. orden	Denominación puesto de trabajo	Núm. plazas	Localidad	Niv. CD	Complemento específico anual — Pesetas	GR	ADM	Cuerpo	Titulación requerida	Descripción puesto de trabajo	Méritos específicos	Entrevista o memoria	Observaciones
19	<i>Capitanía Marítima de Luanco-Candas</i> Capitán Marítimo.	1	Gozón.	24	895.884	A	AE	EX11	Ingeniero Naval. Licenciado de la Marina Civil. Capitán de la Marina Mercante. Jefe de Máquinas de la Marina Mercante. Oficial Radioelectrónico Primera Clase de la Marina Mercante.	Inspección técnica de buques en servicio y equipos de los mismos. Inspección de operaciones a bordo de buques o inspección previa a las mismas de equipos que intervengan en su realización, que impliquen riesgo para la seguridad en la navegación o de la vida humana en el mar. Emisión de informes técnicos, certificaciones en relación con los diversos datos técnicos del buque y de sus equipos, instalaciones, accidentes, etc. Realización de inspecciones periódicas o no programadas a buques civiles españoles y a buques extranjeros, en el marco de la legalidad vigente. Propuestas de incoación e instrucción de expedientes administrativos sancionadores en el marco de lo dispuesto en el título IV de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante. El resto de las funciones que le atribuye la legislación vigente.	Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo relacionados con la administración marítima. Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo de inspección marítima. Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo que impliquen jefatura de unidades administrativas periféricas. Cursos: De formación técnica relacionados con la administración marítima: Reconocimientos mejorados a buques petroleros y graneleros. Inspección radiomarítima. Control por el Estado Rector del Puerto en el marco de la Directiva 95/21 (MOU). Adecuación de la tramitación documental en materia de registro de buques y su aplicación informática. Técnicas de inspección y vigilancia marítima de la contaminación del mar, mercancías peligrosas y ROM 3.1. Buques pesqueros de poliéster. Estabilidad, francobordo y normativa de buques en general.	Entrevista.	
20	<i>Capitanía Marítima de Gijón</i> Jefe de Servicio Seguridad Marítima.	1	Gijón.	26	1.211.844	A	AE	EX11	Ingeniero Naval. Licenciado de la Marina Civil. Capitán de la Marina Mercante. Jefe de Máquinas de la Marina Mercante. Oficial Radioelectrónico Primera Clase de la Marina Mercante.	Coordinación, bajo la dependencia del Capitán Marítimo, de las tareas de las distintas áreas y unidades de la Capitanía Marítima, relacionadas con la seguridad marítima, la protección en la navegación y la protección del medio marino. Elaboración y tramitación de las propuestas, informes y expedientes relacionados con la seguridad marítima y la lucha contra la contaminación. Coordinación de la investigación de emergencia y accidentes marítimos para la elaboración de estadísticas, informes y propuestas de mejora de las condiciones de seguridad. Coordinación bajo la dirección del Capitán Marítimo de las actuaciones de la Capitanía Marítima con los centros de control del tráfico marítimo.	Experiencia en la coordinación de unidades administrativas y equipos humanos encargados de cuestiones relacionadas con la seguridad marítima, el salvamento marítimo y/o la lucha contra la contaminación. Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo relacionados con la seguridad marítima y la prevención de la contaminación. Experiencia en coordinación de operaciones de salvamento y de lucha contra la contaminación. Cursos: Cursos de formación técnica relacionada con la administración marítima.	Entrevista.	

Núm. orden	Denominación puesto de trabajo	Núm. plazas	Localidad	Niv. CD	Complemento específico anual ... Pesetas	GR	ADM	Cuerpo	Titulación requerida	Descripción puesto de trabajo	Méritos específicos	Entrevista o memoria	Observaciones
21	<i>Capitanía Marítima de Las Palmas</i> Inspector Construcción Naval.	1	Las Palmas de Gran Canaria.	24	895.884	A	AE	EX11	Ingeniero Naval.	Tramitación de expedientes de autorización de tránsito, estiba, desestiba y manipulación de mercancías peligrosas, así como de prevención de vertidos en la mar en aplicación del Convenio MARPOL. Tramitación de expedientes, realización de inspecciones, y emisión de informes en relación con la asignación de tripulaciones mínimas de seguridad. Inspección técnica de buques y equipos de los mismos, tanto en construcción como en servicio o en reparación. Inspección de operaciones a bordo de buques o inspección previa a las mismas de equipos que intervengan en su realización, que impliquen riesgo para la seguridad en la navegación o de la vida humana en el mar. Emisión de informes y certificaciones en relación con los diversos datos técnicos del buque y sus equipos. Emisión de informes en relación con la tramitación de expedientes de homologación de equipos. Emisión de informes técnicos diversos sobre buques, instalaciones, accidentes, etc. Realización de inspecciones periódicas o no programadas a buques civiles españoles y a buques extranjeros, en el marco de la legalidad vigente. Propuestas de incoación e instrucción de expedientes administrativos sancionadores en el marco de lo dispuesto en el título IV de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.	Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo de inspección de buques. Experiencia en la realización de proyectos de revisión. Experiencia en realización de pruebas de cálculos de estabilidad y esloras inundables. Experiencia en cálculos de arqueo y valoración de buques y aplicación SOLAS y MARPOL. Cursos: De formación técnica relacionados con la administración marítima: Reconocimientos mejorados a buques petroleros y graneleros. Inspección radiomarítima. Control por el Estado Rector del Puerto en el marco de la Directiva 95/21 (MOU). Adecuación de la tramitación documental en materia de registro de buques y su aplicación informática. Técnicas de inspección y vigilancia marítima de la contaminación del mar, mercancías peligrosas y ROM 3.1. Buques pesqueros de poliéster. Estabilidad, francobordo y normativa de buques en general.	Entrevista.	

Núm. orden	Denominación puesto de trabajo	Núm. plazas	Localidad	Niv. CD	Complemento específico anual — Pesetas	GR	ADM	Cuerpo	Titulación requerida	Descripción puesto de trabajo	Méritos específicos	Entrevista o memoria	Observaciones
22	Inspector de Máquinas y Mantenimiento.	1	Las Palmas de Gran Canaria.	24	895.884	A	AE	EX11	Licenciado Marina Civil. Jefe Máquinas de la Marina Mercante.	Inspección técnica de buques y equipos de los mismos. Inspección de operaciones a bordo de buques o inspección previa a las mismas de equipos que intervengan en su realización, que impliquen riesgo para la seguridad en la navegación o de la vida humana en el mar. Emisión de informes y certificaciones en relación con los diversos datos técnicos del buque y sus equipos. Emisión de informes en relación con la tramitación de expedientes de homologación de equipos. Emisión de informes técnicos diversos sobre buques, instalaciones, accidentes, etc. Realización de inspecciones periódicas o no programadas a buques civiles españoles y a buques extranjeros, en el marco de la legalidad vigente. Propuestas de incoación e instrucción de expedientes administrativos sancionadores en el marco de lo dispuesto en el título IV de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.	Experiencia en tareas de inspección marítima. Cursos: De formación técnica relacionados con la administración marítima: Reconocimientos mejorados a buques petroleros y graneleros. Inspección radiomarítima. Control por el Estado Rector del Puerto en el marco de la Directiva 95/21 (MOU). Adecuación de la tramitación documental en materia de registro de buques y su aplicación informática. Técnicas de inspección y vigilancia marítima de la contaminación del mar, mercancías peligrosas y ROM 3.1. Buques pesqueros de poliéster. Estabilidad, francobordo y normativa de buques en general.	Entrevista.	

Núm. orden	Denominación puesto de trabajo	Núm. plazas	Localidad	Niv. CD	Complemento específico anual — Pesetas	GR	ADM	Cuerpo	Titulación requerida	Descripción puesto de trabajo	Méritos específicos	Entrevista o memoria	Observaciones
23	<i>Capitanía Marítima de Tarragona</i> Jefe de Servicio Inspección General Marítima.	1	Tarragona.	26	1.363.308	A	AE	EX11	Ingeniero Naval.	Dirección y coordinación de las tareas de Inspección Marítima en el ámbito de la Capitanía Marítima bajo la dependencia del Capitán Marítimo. Supervisión de la actuación de los Inspectores Marítimos de las diversas especialidades. Realización de inspecciones y supervisión y tramitación de expedientes relativos a buques civiles españoles. Vigilancia del cumplimiento por parte de los buques civiles españoles y extranjeros en el marco de lo dispuesto en la legalidad internacional vigente. Emisión de las certificaciones de los buques previstas en el ordenamiento jurídico. Informar al Capitán Marítimo de las acciones legales o administrativas en relación con el cumplimiento de la normativa vigente, así como proponer la incoación del correspondiente procedimiento sancionador.	Experiencia en tareas de inspección marítima. Experiencia en supervisión de equipos de trabajo dedicados a tareas de Inspección Marítima o similares. Cursos: De formación técnica relacionados con la administración marítima: Reconocimientos mejorados a buques petroleros y graneleros. Inspección radiomarítima. Control por el Estado Rector del Puerto en el marco de la Directiva 95/21 (MOU). Adecuación de la tramitación documental en materia de registro de buques y su aplicación informática. Técnicas de inspección y vigilancia marítima de la contaminación del mar, mercancías peligrosas y ROM 3.1. Buques pesqueros de poliéster. Estabilidad, francobordo y normativa de buques en general.	Entrevista.	
24	<i>Capitanía Marítima de Valencia</i> Jefe de Servicio Inspección General Marítima.	1	Valencia.	26	1.363.308	A	AE	EX11	Ingeniero Naval.	Dirección y coordinación de las tareas de Inspección Marítima en el ámbito de la Capitanía Marítima bajo la dependencia del Capitán Marítimo. Supervisión de la actuación de los Inspectores Marítimos de las diversas especialidades. Realización de inspecciones y supervisión y tramitación de expedientes relativos a buques civiles españoles. Vigilancia del cumplimiento por parte de los buques civiles españoles y extranjeros en el marco de lo dispuesto en la legalidad internacional vigente. Emisión de las certificaciones de los buques previstas en el ordenamiento jurídico. Informar al Capitán Marítimo de las acciones legales o administrativas en relación con el cumplimiento de la normativa vigente, así como proponer la incoación del correspondiente procedimiento sancionador.	Experiencia en tareas de inspección marítima. Experiencia en supervisión de equipos de trabajo dedicados a tareas de Inspección Marítima o similares. Cursos: De formación técnica relacionados con la administración marítima: Reconocimientos mejorados a buques petroleros y graneleros. Inspección radiomarítima. Control por el Estado Rector del Puerto en el marco de la Directiva 95/21 (MOU). Adecuación de la tramitación documental en materia de registro de buques y su aplicación informática. Técnicas de inspección y vigilancia marítima de la contaminación del mar, mercancías peligrosas y ROM 3.1. Buques pesqueros de poliéster. Estabilidad, francobordo y normativa de buques en general.	Entrevista.	

Núm. orden	Denominación puesto de trabajo	Núm. plazas	Localidad	Niv. CD	Complemento específico anual — Pesetas	GR	ADM	Cuerpo	Titulación requerida	Descripción puesto de trabajo	Méritos específicos	Entrevista o memoria	Observaciones
25	<i>Capitanía Marítima de Bermeo</i> Inspector Operativo.	1	Bermeo.	24	895.884	A	AE	EX11	Ingeniero Naval. Licenciado de la Marina Civil. Capitán de la Marina Mercante. Jefe de Máquinas de la Marina Mercante. Oficial Radioelectrónico Primera Clase de la Marina Mercante.	Inspección técnica de buques en servicio y equipos de los mismos. Inspección de operaciones a bordo de buques o inspección previa a las mismas de equipos que intervengan en su realización, que impliquen riesgo para la seguridad en la navegación o de la vida humana en el mar. Emisión de informes y certificaciones en relación con los diversos datos técnicos del buque y sus equipos. Emisión de informes en relación con la tramitación de expedientes de homologación de equipos. Emisión de informes técnicos diversos sobre buques, instalaciones, accidentes, etc. Realización de inspecciones periódicas o no programadas a buques civiles españoles y a buques extranjeros, en el marco de la legalidad vigente. Propuestas de incoación e instrucción de expedientes administrativos sancionadores en el marco de lo dispuesto en el título IV de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.	Conocimientos de náutica o máquinas marinas. Experiencia en tareas de inspección de seguridad marítima. Experiencia en tareas relacionadas con la seguridad marítima a bordo, el salvamento marítimo y la lucha contra la contaminación en el mar. Cursos: De formación técnica relacionados con la administración marítima: Reconocimientos mejorados a buques petroleros y graneleros. Inspección radiomarítima. Control por el Estado Rector del Puerto en el marco de la Directiva 95/21 (MOU). Adecuación de la tramitación documental en materia de registro de buques y su aplicación informática. Técnicas de inspección y vigilancia marítima de la contaminación del mar, mercancías peligrosas y ROM 3.1. Buques pesqueros de poliéster. Estabilidad, francobordo y normativa de buques en general.	Entrevista	

Núm. orden	Denominación puesto de trabajo	Núm. plazas	Localidad	Niv. CD	Complemento específico anual — Pesetas	GR	ADM	Cuerpo	Titulación requerida	Descripción puesto de trabajo	Méritos específicos	Entrevista o memoria	Observaciones
26	<i>Capitanía Marítima de Melilla</i> Capitán Marítimo.	1	Melilla.	26	1.211.844	A	AE	EX11		Las propias del puesto de trabajo de Capitán Marítimo definidas en la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, además de coordinar todas las actividades de la Administración Marítima en su demarcación. Realización de inspecciones técnicas de buques, equipos y operaciones a bordo de buques tanto en construcción, como en servicio o en reparación. Realización de inspecciones periódicas o no programadas a buques civiles españoles y a buques extranjeros, en el marco de la legalidad vigente.	Experiencia en el puesto que implique jefatura de unidades administrativas periféricas de la Administración marítima. Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo de inspección marítima. Cursos: De formación técnica relacionados con la administración marítima: Reconocimientos mejorados a buques petroleros y graneleros. Inspección radiomarítima. Control por el Estado Rector del Puerto en el marco de la Directiva 95/21 (MOU). Adecuación de la tramitación documental en materia de registro de buques y su aplicación informática. Técnicas de inspección y vigilancia marítima de la contaminación del mar, mercancías peligrosas y ROM 3.1. Buques pesqueros de poliéster. Estabilidad, francobordo y normativa de buques en general.	Entrevista.	
27	Subsecretaría de Fomento <i>Asesoría Económica</i> Secretario/a Subdirector general.	1	Madrid.	14	425.892	C/D	AE	EX11		Tareas de Secretaría y administrativas. Organización y control de archivos. Procesamiento de textos y elaboración de documentos.	Amplia experiencia en Secretarías. Capacidad de organización. Conocimiento de idiomas. Conocimientos informáticos. Cursos: Preparación para puestos de Secretaría. Técnicas de archivo y tratamiento de la documentación administrativa. Elaboración y presentación de escritos. Windows 95 y Microsoft Word. Harvard Graphics.	Entrevista.	

Núm. orden	Denominación puesto de trabajo	Núm. plazas	Localidad	Niv. CD	Complemento específico anual — Pesetas	GR	ADM	Cuerpo	Titulación requerida	Descripción puesto de trabajo	Méritos específicos	Entrevista o memoria	Observaciones
28	<i>Subdirección General de Administración y Gestión Financiera</i> Jefe de Área Asuntos Económico-Financieros.	1	Madrid.	28	1.688.340	A	AE	EX11		Gestión de la contratación de la Subsecretaría del Departamento.	Experiencia acreditada en la tramitación de contratos de la Administración del Estado. Conocimiento y experiencia de la gestión económica propia de la contratación. Conocimiento y experiencia en la tramitación de convenios de colaboración. Conocimiento y experiencia en el diseño de sistemas integrados de información sobre la contratación pública. Elaboración y control de metodología. Licenciatura en Ciencias Empresariales. Cursos: Contratación Administrativa.	Entrevista.	
29	Secretaría General Técnica <i>Subdirección General de Estudios Jurídicos y Desarrollo Normativo</i> Jefe Área Informes y Disposiciones.	1	Madrid.	28	1.463.652	A	AE	EX11	Licenciado en Derecho.	Estudio y elaboración de informes jurídicos. Análisis jurídico de procedimientos administrativos. Incorporación de Directivas al ordenamiento jurídico interno. Estudio y elaboración de proyectos de disposiciones de carácter general.	Conocimiento acreditado de la normativa relativa a las materias propias del Departamento y experiencia en la elaboración de informes jurídicos en dichas materias. Experiencia en el análisis e incorporación de Directivas comunitarias. Conocimiento detallado de las técnicas jurídicas de intervención administrativa. Conocimiento de la estructura y funcionamiento del Departamento. Cursos: Curso de Derecho Comunitario. Curso de Redacción de informes. Curso de contratación administrativa. Curso de expropiación forzosa.	Memoria.	

Núm. orden	Denominación puesto de trabajo	Núm. plazas	Localidad	Niv. CD	Complemento específico anual — Pesetas	GR	ADM	Cuerpo	Titulación requerida	Descripción puesto de trabajo	Méritos específicos	Entrevista o memoria	Observaciones
30	Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo <i>Subdirección General de Ayudas a la Vivienda Patrimoniales.</i>	1	Madrid.	24	425.892	A/B	AE	EX11		Tramitación de reversión de terrenos sobrantes de expropiaciones en Regiones devastadas. Cesiones gratuitas de terrenos a Ayuntamientos y Comunidades Autónomas. Formalización de la venta de viviendas y locales. Tramitación de descalificaciones de Viviendas de Protección Oficial. Actuaciones relativas a la gestión del patrimonio de la Dirección General.	Titulo de Licenciado en Derecho. Conocimiento de la Legislación de viviendas de protección oficial, hipotecaria y de expropiación forzosa. Experiencia en elaboración de informes jurídicos. Experiencia en redacción de propuestas de resolución, de contratos de venta y arrendamiento de viviendas y locales y de minutas de escritura.	Entrevista.	
31	<i>Subdirección General de Arquitectura</i> Jefe de Servicio Estudio y Fom. Arquitectura.	1	Madrid.	26	1.363.308	A	AE	EX11	Arquitecto.	Gestión, coordinación y seguimiento de Convenios con Organismos e Instituciones, nacionales e internacionales, relacionados con el conocimiento y difusión de la cultura arquitectónica, así como para la rehabilitación de mercados en edificios históricos o singulares. Gestión, asesoramiento y supervisión de la programación, diseño y montaje de exposiciones en el campo de la arquitectura. Coordinación y gestión de publicaciones y audiovisuales sobre arquitectura. Preparación, coordinación y gestión de conferencias, mesas redondas, cursos, etc. relativos a temas arquitectónicos.	Experiencia en la elaboración, gestión, coordinación, contratación y seguimiento de actividades relacionadas con el conocimiento y difusión de la cultura arquitectónica, exposiciones, publicaciones y medios audiovisuales y con la rehabilitación de edificios.	Entrevista.	

Núm. orden	Denominación puesto de trabajo	Núm. plazas	Localidad	Niv. CD	Complemento específico anual — Pesetas	GR	ADM	Cuerpo	Titulación requerida	Descripción puesto de trabajo	Méritos específicos	Entrevista o memoria	Observaciones
32	<i>Secretaría General</i> Jefe Área Jurídica.	1	Madrid.	28	1.688.340	A	AE	EX11		Elaboración, propuesta e informe de las disposiciones legales de carácter general así como de los recursos jurídicos en el ámbito de las competencias del centro directivo. Propuesta de resoluciones; relaciones con los órganos jurisdiccionales y evacuación de consultas.	Licenciado en Derecho. Conocimientos profundos en la legislación de las materias de la competencia del Centro Directivo. Experiencia en la coordinación de equipos de trabajo y como ponente en jornadas, seminarios, cursos. Inglés y/o francés. Conocimientos de informática a nivel de usuario. Cursos: Relacionados con las materias de las competencias del Centro Directivo y de la Administración General del Estado.	Entrevista.	
33	Jefe Área de Gestión.	1	Madrid.	28	1.463.652	A	AE	EX11		Gestión de los recursos humanos, económico-administrativos y de régimen interior y demás servicios de carácter horizontal. Supervisión y compra de fondos para la Biblioteca del Centro Directivo. Control y autorización de préstamos del Archivo.	Licenciado en Derecho. Conocimientos y experiencia en la gestión de las materias de la competencia del Centro Directivo. Capacidad de coordinación de grupos de trabajo. Experiencia en participación en comisiones de valoración en concursos. Cursos: Provisión de puestos de trabajo por curso en la Administración del Estado. Dirección de reuniones.	Entrevista.	
34	<i>Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas</i> Centro de Estudios de Técnicas Aplicadas Secretario/a Subdirector general.	1	Madrid.	14	425.892	C/D	AE	EX11		Funciones propias de Secretaría.	Experiencia en trabajos de Secretaría. Experiencia y conocimientos sobre procesadores de textos (Wordperfect y Word) y hoja de cálculo (Lotus 1.2.3 y Excel) en entorno Windows. Conocimientos de inglés y francés a nivel de lectura. Cursos: Técnicas de Secretariado y Archivo. Aplicaciones de Ofimática sobre Windows.	Entrevista.	

Núm. orden	Denominación puesto de trabajo	Núm. plazas	Localidad	Niv. CD	Complemento específico anual — Pesetas	GR	ADM	Cuerpo	Titulación requerida	Descripción puesto de trabajo	Méritos específicos	Entrevista o memoria	Observaciones
35	Secretaría General de Comunicaciones <i>Subdirección General de Asuntos Generales</i> Jefe Servicio Jurídico.	1	Madrid.	26	1.211.844	A	AE	EX26	Licenciado en Derecho.	Tramitación y propuesta de resolución de declaración de utilidad pública y aprobación de proyectos a los efectos de constituir servidumbres y expropiaciones forzosa para la instalación de infraestructuras de telecomunicaciones y para protección radioeléctrica. Informes preceptivos para la ocupación de dominio público y para el uso compartido de infraestructuras de telecomunicaciones.	Amplios conocimientos de la legislación sobre expropiación forzosa y específicamente sobre los procedimientos para la declaración de servidumbres y expropiaciones. Experiencia en tramitación y gestión de expedientes de expropiación forzosa. Conocimiento de la legislación de telecomunicaciones en general y de la ley general de telecomunicaciones y sus reglamentos en particular. Manejo de bases de datos informáticas. Conocimiento de informática en entornos Windows. Cursos: Las tecnologías de la información y las comunicaciones en el procedimiento administrativo y bases de datos jurídicas. Sistemas de información para la dirección.	Entrevista.	C82
36	<i>Subdirección General de Recursos Escasos de Telecomunicaciones</i> Jefe de Sección Servicios de Difusión.	1	Madrid.	24	895.884	A/B	AE	EX26		Gestión y control de liquidaciones e ingresos de las tasas establecidas en la Ley General de Telecomunicaciones en colaboración con el Jefe de Servicio. Explotación y mantenimiento de base de datos. Evaluación, estudio y propuesta de mejoras en los procedimientos utilizados en las tareas anteriores.	Experiencia en los procedimientos administrativos de gestión de ingresos. Conocimiento de la normativa de recaudación, de telecomunicaciones y de su aplicación. Conocimiento de contabilidad, estadística y paquetes ofimáticos. Manejo de aplicaciones informáticas de emisión y control de liquidaciones, ingresos, impagados, etc. Desempeñar o haber desempeñado un puesto de responsabilidad en unidades de tesorería o similares.	Entrevista.	C82 C84

Núm. orden	Denominación puesto de trabajo	Núm. plazas	Localidad	Niv. CD	Complemento específico anual — Pesetas	GR	ADM	Cuerpo	Titulación requerida	Descripción puesto de trabajo	Méritos específicos	Entrevista o memoria	Observaciones
37	<i>Subdirección General de Evaluación y Calidad de los Servicios de Telecomunicaciones</i> Jefe de Servicio Instrucción de Expedientes.	1	Madrid.	26	1.211.844	A/B	AE	EX26	Licenciado en Derecho. Diplomado Univ. en Derecho según Ley 30/1984 (D.T.5).	Estudio, tratamiento y gestión de los resultados de las actividades inspectoras correspondientes a servicios postales. Coordinación de actuaciones con otros departamentos de la Secretaría General con competencias en el sector postal. Elaboración de instrucciones de procedimiento, planificación, supervisión, seguimiento y coordinación de la labor instructora.	Muy buen conocimiento de los servicios postales y de la problemática de la libre competencia en el entorno postal. Experiencia en la tramitación de procedimientos administrativos sancionadores. Experiencia en trabajos realizados en el sector postal. Muy buen conocimiento de la normativa aplicable (general y específica).	Entrevista.	
38	Jefe de Sección Oficina Centralizadora de CTE.	1	Madrid.	24	1.103.520	A/B	AE	EX26	Ingeniero de Telecomunicaciones. Ingeniero Técnico de Telecomunicación.	Coordinación de los trabajos de CTE con la Oficina de Radiocomunicaciones de la UIT. Apoyo a las Jefaturas Provinciales de Inspección de Telecomunicaciones en las labores de CTE. Realización de informes.	Dominio idioma inglés. Conocimientos sobre reglamentación nacional e internacional en materia de comprobación técnica de emisiones. Conocimientos sobre instrumentación para mediciones de radiaciones electromagnéticas. Manejo de paquetes ofimáticos: Bases de Datos, Procesadores Texto, Hojas de Cálculo, etc. Cursos: Radiocomunicaciones, Espectro Radioeléctrico, Aplicaciones Ofimáticas, Elaboración de informes.	Entrevista.	C80 C83
39	Instructor de Expedientes.	2	Madrid.	24	624.156	A/B	AE	EX26	Licenciado en Derecho. Diplomado Univ. en Derecho según Ley 30/1984 (D.T.5).	Instrucción de procedimientos sancionadores referidos a los servicios postales. Seguimiento de actuaciones administrativas generadas por los procedimientos tramitados. Relación y coordinación con aquellos órganos administrativos con competencia en los servicios postales en sus distintos ámbitos.	Muy buen conocimiento de la normativa aplicable a los servicios postales y de los procedimientos de gestión administrativa, en particular de los relacionados con la aplicación del régimen sancionador. Experiencia en la tramitación de procedimientos administrativos sancionadores. Experiencia en trabajos en el sector postal.	Entrevista.	

Núm. orden	Denominación puesto de trabajo	Núm. plazas	Localidad	Niv. CD	Complemento específico anual Pésetas	GR	ADM	Cuerpo	Titulación requerida	Descripción puesto de trabajo	Méritos específicos	Entrevista o memoria	Observaciones
40	<i>Subdirección General de Estudios Técnicos y Económicos de los Operadores de Telecomunicaciones</i> Jefe Servicio Análisis y Estudios de Calidad.	1	Madrid.	26	1.363.308	A	AE	EX26	Ingeniero de Telecomunicaciones.	Evaluación de proyectos técnicos de telecomunicaciones y estudios de calidad de los servicios.	Amplios conocimientos de la normativa técnica de telecomunicaciones. Experiencia en la elaboración y análisis de proyectos técnicos de redes de telecomunicaciones. Experiencia en la evaluación técnica de la calidad de sistemas y servicios de telecomunicaciones. Cursos: Redes y servicios de telecomunicación.	Entrevista.	

Observaciones:

- C80: Conocimientos de tecnologías de la información y las comunicaciones.
- C82: Conocimientos en reglamentación nacional e internacional de telecomunicaciones.
- C83: Conocimientos de instrumentaciones, mediciones radioeléctricas.
- C84: Conocimientos de servicios de telecomunicaciones a nivel nacional e internacional.

ANEXO II

D.Dña.:
 CARGO: **CERTIFICO:**
 Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre: D.N.I.
 Cuerpo o Escala: Grupo: N.º.R.P.:
 Administración a la que pertenece (1): Titulaciones Académicas: (2)

2. SITUACION ADMINISTRATIVA

☐ Servicio activo ☐ Servicios Especiales ☐ Servicios Comunidades Autónomas ☐ Suspensión firme de funciones
 Fecha traslado: Fecha terminación período de suspensión:
☐ Excedencia voluntaria Art.29.3.Ap. Ley 30/84 ☐ Excedencia para el cuidado de hijos, Art.29.4, Ley 30/84, modificado por Art.2º Ley 4/1995 y Art. 14 R.D. 365/1995
 Fecha cese servicio activo: Toma posesión último destino definitivo
 Fecha cese servicio activo:
☐ Otras situaciones: ☐ Excedencia voluntaria por agrupación familiar, Art. 17 R.D. 365/1995:
 Fecha cese servicio activo:

3. DESTINO**3.1. DESTINO DEFINITIVO (3)**

Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local:

Denominación del puesto:

Municipio: Fecha toma posesión: Nivel del puesto:

3.2. DESTINO PROVISIONAL (4)

a) Comisión de servicios en: (5) Denominación del puesto:

Municipio: Fecha toma posesión: Nivel del puesto:

b) Reingreso con carácter provisional en: Denominación del puesto:

Municipio: Fecha toma posesión: Nivel del puesto:

c) Supuestos previstos en el art. 63 del R.D. 364/1995: ☐ Por cese o remoción del puesto ☐ Por supresión del puesto

Municipio: Fecha toma posesión: Nivel del puesto:

4. MERITOS (6)

4.1. Grado personal: Fecha consolidación: (7)

4.2. Puestos desempeñados excluido el destino actual: (8)

TIEMPO

DENOMINACION SUBDIR. GRAL. O UNIDAD ASIMILADA CENTRO DIRECTIVO NIVEL C.D. (Años, meses, días)

.....

4.3. Cursos superados y que guarden relación con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:

CURSO

CENTRO

.....

4.4. Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autónoma o Local.

ADMINISTRACION

CUERPO O ESCALA

GRUPO

AÑOS

MESES

DÍAS

.....

Total años de servicios : (9)

CERTIFICACION que espido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por
 de fecha B.O.E.

OBSERVACIONES AL DORSO: SI ☐ NO ☐

(Lugar, fecha, firma y sello)

Observaciones (10):

(Firma y sello)

Instrucciones:

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:

C: Administración del Estado.

A: Autonómica.

L: Local.

S: Seguridad Social.

- (2) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.

- (3) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.

- (4) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios y los previstos en el artículo 63 del Reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril).

- (5) Si se desempeña un puesto en comisión de servicios se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.

- (6) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.

- (7) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.

- (8) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.

- (9) Antigüedad referida a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias.

- (10) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ANEXO III (hoja 1)

Solicitud de participación en el concurso específico (REF^a F12/98) para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Fomento convocado por Orden de _____ (B.O.E. _____).

DATOS PERSONALES

Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre
Fecha de nacimiento	D.N.I.	¿Se acompaña petición cónyuge?		Teléfono de contacto (con
		Sí ☐ No ☐		
Domicilio (Calle o plaza y número)		Código Postal	Domicilio (Nación, provincia, localidad)	

DATOS PROFESIONALES

Número Registro Personal	Cuerpo o Escala	Grupo
Situación administrativa actual:		
Activo ☐ Servicio en Comunidades Autónomas ☐ Otras: _____		
El destino actual lo ocupa con carácter:		
Definitivo ☐ Provisional ☐ En comisión de servicios ☐		
Ministerio / Comunidad Autónoma	Centro Directivo u Organismo	Subdirección General o Unidad
Denominación del puesto de trabajo que ocupa	Provincia	Localidad

PUESTOS/S SOLICITADO/S:

Nº Preferencia	Nº Orden conv.	Puesto de trabajo	Grupo	Nivel	Complemento específico	Localidad
1						
2						
3						
4						
5						

(En caso necesario se continuará en el la Hoja nº 2 del mismo Anexo III)

Declaro bajo mi responsabilidad, que conozco expresamente y reúno los requisitos exigidos en la convocatoria para desempeñar el/los puesto/s que solicito y que los datos y circunstancias que hago constar en el presente anexo son ciertos.

En a de de (Firma)

ILMO. SR. SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE FOMENTO. SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS. Pº Castellana, 67 (Nuevos Ministerios)- 28071- MADRID

ANEXO III (hoja 2)

(Sólo se cumplimentará si se solicitan más puestos de los indicados en la hoja 1.)

Apellidos
Nombre

Firma del candidato:

Puestos solicitados

Número preferencia	Número orden conv.	Puesto de trabajo	Grupo	Nivel	Complemento específico	Localidad
6						

ANEXO IV (hoja 1)

Concurso convocado por Orden de («Boletín Oficial del Estado» de)

Apellidos
Nombre Número de Registro de Personal

Vacantes solicitadas		Méritos específicos alegados (1)	Especificación de cursos, diplomas, publicaciones, etc.
Orden preferencia	Número orden conv.		

(1) Deben relacionarse de modo ordenado los méritos alegados para cada uno de los puestos solicitados.

Esta especificación no exime de la presentación de la pertinente documentación sin la cual no se procederá a su valoración. Los requisitos y méritos que se invoquen deberán estar referidos a la fecha del plazo de presentación de solicitudes.

En a de de

(Lugar, fecha y firma.)

ANEXO IV (hoja 2)

Concurso convocado por Orden de («Boletín Oficial del Estado» de)

Apellidos

Nombre Número de Registro de Personal

Vacantes solicitadas		Cursos realizados o impartidos, en relación con el contenido del puesto, de acuerdo con lo establecido por la base segunda 1.3
Orden preferencia	Número orden conv.	

Esta especificación no exime de la presentación de la pertinente documentación sin la cual no se procederá a su valoración.

ANEXO V

Certificado de grado consolidado

Don/doña

Cargo:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este centro,

Don/doña

Número de Registro Personal, funcionario del

Cuerpo/Escala, con fecha,

ha consolidado el grado personal, encontrándose

el reconocimiento del mismo en tramitación.

Para que conste y surta los efectos oportunos ante el Ministerio

de Fomento, firmo la presente certificación en,

a de de mil novecientos noventa y ocho

MINISTERIO

DE EDUCACIÓN Y CULTURA

27334

ORDEN de 5 de noviembre de 1998 por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes en la Inspección Educativa.

De conformidad con la Orden de 28 de octubre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de noviembre) por la que se establecen normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito nacional para los funcionarios de los Cuerpos a que se refiere la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) que se convoquen durante el curso 1998-1999 y existiendo plazas vacantes en las Inspecciones de Educación, cuya provisión debe hacerse entre funcionarios de los Cuerpos que a continuación se citan,

Este Ministerio ha dispuesto convocar concurso de traslados, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Se convoca concurso de traslados, de acuerdo con las especificaciones que se citan en la presente Orden, para la

provisión de plazas vacantes entre funcionarios de los Cuerpos de:

Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.
Inspectores de Educación.

Este concurso se regirá por las siguientes disposiciones: Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Ley 22/1993, de 29 de diciembre; Ley 42/1994, de 30 de diciembre; Ley 4/1995, de 23 de marzo; así como Decreto 315/1964, de 7 de febrero, modificado por la Ley 4/1990, de 29 de junio; Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre; Real Decreto 2193/1995, de 28 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1573/1996, de 28 de junio, y Orden de 28 de octubre de 1998, («Boletín Oficial del Estado» de 4 de noviembre).

Segunda. *Plazas convocadas y determinación de las mismas.*—Las plazas que se convocan son las vacantes existentes o que se produzcan hasta el 31 de diciembre de 1998.

La determinación provisional y la definitiva de estas vacantes se realizará en las fechas previstas en el apartado quinto de la Orden de 28 de octubre de 1998 y serán objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Cultura».

Estas vacantes se incrementarán con las que resulten de la resolución de este concurso, así como las que originase, en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Cultura, la resolución de los concursos convocados por los Departamentos de Educación de las Administraciones educativas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia de educación.

Tercera. *Participación voluntaria.*—Podrán participar con carácter voluntario en este concurso:

- Funcionarios dependientes del Ministerio de Educación y Cultura.
- Podrán participar voluntariamente a las plazas ofertadas en esta convocatoria, dirigiendo su instancia al Ministerio de Educación y Cultura en los términos indicados en la base sexta, los funcionarios que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

A) Los funcionarios que se encuentren en situación de servicio activo con destino definitivo en plazas de Inspección Educativa dependientes del Ministerio de Educación y Cultura, siempre y cuando, de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, hayan transcurrido a la fina-